

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

RÍO GRANDE, - 9 DIC 2004

VISTO el expediente N° 16647/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, el Club de Leones Ushuaia, representado por su Vice-Presidente 2º, señora Claudia Margarita FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 13.013.160 y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), representado por su Presidente, señor César Marcos MORA.

Que el mismo fue celebrado con fecha veintiséis (26) de noviembre de 2004 y se encuentra registrado bajo el N° 10063, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

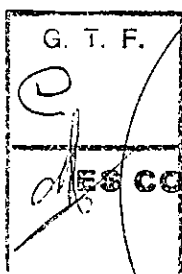
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Ratifíquese en sus siete (7) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 10063, celebrado con fecha veintiséis (26) de noviembre de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, el Club de Leones Ushuaia, representado por su Vice-Presidente 2º, señora Claudia Margarita FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 13.013.160 y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, señor César Marcos MORA, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.-Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 4718/04



Prof. Walter S. D'ARCELO
Ministro de Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	1007 210 1 -
BAJO N°	10063



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CELEBRAN CONVENIO

---En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, a los 21 días del mes de noviembre de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Gobernador, Don Mario Jorge COLAZO por una parte en adelante denominada LA PROVINCIA, con domicilio en San Martín 450, y por la otra el Club de Leones Ushuaia, representado en este acto por la señora Claudia Margarita FERNANDEZ, D.N.I. N° 13.013.160, en su carácter de Vice-Presidente 2º, con domicilio en la calle Kuanip N° 91, en adelante denominado EL CLUB, y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, representado en este acto por el Presidente Sr. César Marcos MORA, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 2410, en adelante denominado EL INSTITUTO se suscribe el presente convenio de colaboración mutua, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CLUB se compromete a continuar con el relevamiento y detección de necesidades oftalmológicas de los alumnos de los establecimientos educacionales de nivel EGB-1 de la ciudad de Ushuaia conforme la nota presentada ante la Secretaría Privada del Gobernador de fecha 14 de junio de 2004, elevando los requerimientos a LA PROVINCIA.-----

SEGUNDA: EL INSTITUTO se obliga a proveer la cantidad de anteojos necesarios que sean solicitados por LA PROVINCIA a requerimiento de EL CLUB.-----

TERCERA: LA PROVINCIA se obliga en un plazo no mayor a quince (15) días a hacer efectivo el pago de los anteojos que fueran provistos por EL INSTITUTO de acuerdo con el tarifario que obra como Anexo I del presente.-----

CUARTA: El plazo del presente convenio se fija en un (1) año con opción a otro año con el simple acuerdo de las partes intervinientes.-----

QUINTA: Las partes formularán un acuerdo operativo para establecer la metodología administrativa a utilizar para el eficaz y eficiente cumplimiento de este convenio.-----

SEXTA: En caso que por razones de servicio el I.P.A.U.S.S. no pudiere continuar con las prestaciones de óptica comprometidas por el presente convenio, las partes podrán rescindirlo sin derecho de ellas a reclamo de ningún tipo.-----

SÉPTIMA: Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados donde resultarán válidas todas las notificaciones derivadas del presente convenio, siendo competentes los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

--- En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----

